

CCP.II/RES. 4 (II-96)

**CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL
SERVICIO LOCAL DE DISTRIBUCIÓN MULTIPUNTO (LMDS)**

La Segunda Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

1. Las ventajas que obtendrán los países miembros con la implantación de sistemas de Servicio Local de Distribución Multipunto.
2. La necesidad de asegurar una implantación ordenada de este nuevo servicio en el continente americano para asegurar un uso eficiente del espectro de frecuencias así como el funcionamiento libre de interferencias de este sistema.

RECONOCIENDO:

Las ventajas que se obtendrán al contar con normas coherentes para la implantación del LMDS en los países miembros de CITEL.

RESUELVE:

1. Crear un Grupo de Trabajo encargado de estudiar los diversos aspectos relacionados con la implantación del LMDS en el continente americano, limitado a los servicios de transmisión de video y servicios conexos.¹
2. Designar al señor Winston Ragbir, de la República de Trinidad y Tobago, como presidente de este Grupo de Trabajo².
3. Coordinar con el CCP.III los resultados de sus estudios.
4. Que los Términos de Referencia serán:
 - a. Estudiar la asignación de frecuencia más apropiada para el LMDS y coordinar sus conclusiones con el CCP.III.
 - b. Coordinar la normalización de tecnologías que se implantarán.
 - c. Elaborar lineamientos para la implantación uniforme del LMDS en el continente americano.

1. Dichos estudios se deberán coordinar con el CCP.III cuando sea necesario.
2. La participación en el Grupo de Trabajo estará abierta a todos los miembros plenos y miembros asociados del CCP.II. Los países que han expresado su decisión de participar en el Grupo de Trabajo son: Suriname, Trinidad y Tobago, Estados Unidos, Venezuela y Ecuador.